

El email ha de ir **dirigido a:**  
proyectolectrim@mjusticia.es

**El asunto**

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO LECR.

**El cuerpo del email**, se puede copiar y pegar pero al final hay que añadir tus datos personales.

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

TELÉFONO DE CONTACTO

1ª.- INCLUSIÓN DE LOS DELITOS RELATIVOS LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA ACUSACIÓN POPULAR: Añadir art. 122.1.c) Delitos de relativos a la protección de la fauna y animales domésticos art. 333, 334, 335, 336 y 337 y 337 bis del Código Penal.

2ª.- AMPLIACIÓN CONCRETA DEL CONCEPTO DE VÍCTIMA, EN LA MODALIDAD DE OFENDIDO: Añadir art. 99.1.d) La persona jurídica, legalmente constituida e inscrita en Registro de Asociaciones, que sea ofendida por los hechos punibles, en función del objeto de sus Estatutos.

3ª.- AMPLIACIÓN CONCRETA DEL CONCEPTO DE VÍCTIMA, EN LA MODALIDAD DE PERJUDICADO: Añadir art. 99.1.c) La persona física o jurídica que haya sufrido un perjuicio indirectamente derivado de los hechos punibles, cuando no tuviera obligación legal ni contractual de soportarlo.

4ª.- CONCEPTO DE VÍCTIMA: Suprimir art. 100.1 Cuando la infracción atente exclusivamente contra los intereses públicos o colectivos, no se reconocerá la condición de víctima, a los efectos de esta ley, a ninguna persona o ente, público o privado.

5ª.- CUESTIONES PROCESALES: Suprimir arts. 174 y siguientes referidos al Archivo por Oportunidad de los delitos de hasta 2 años de prisión.

6ª.- CUESTIONES PROCESALES: Modificar art. 555.2 Esta resolución requerirá la previa audiencia de las partes, quienes podrán interponer contra ella recurso de apelación.

7ª.- CUESTIONES PROCESALES: Suprimir art.567.3 Contra la resolución del Juez de Garantías no cabe recurso alguno.

8ª.- CUESTIONES PROCESALES: Suprimir art.585.4 Contra el auto resolviendo la impugnación de las partes no podrán interponer recurso alguno.

9ª.- CUESTIONES PROCESALES: Modificar arts. 880 a 969 En el articulado se debe incluir la participación de la Acusación Popular en todos los trámites de la Ejecutoria de sentencias.

10ª.- CUESTIONES SEMÁNTICAS ELIMINANDO EL TERMINO ACUSADOR PRIVADO: Modificar art. 130.1 La acción civil puede ejercitarse acumuladamente con la penal por el acusador particular o popular.

11ª.- CUESTIONES SEMÁNTICAS ELIMINANDO EL TERMINO ACUSADOR PRIVADO: Modificar art- 153.2.c) En condenar a su pago a la acusación particular, popular o al actor civil. Modificar art. 153.3 La acusación particular o popular o el actor civil sólo serán condenados al pago de las costas cuando resulte de las actuaciones que han obrado con temeridad o mala fe.